

VIEDMA, 14 DE OCTUBRE DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 53.556-DEP-00 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela “Nuestra Señora de la Vida”, Nivel Primario, propiedad de la Fundación Gente Nueva, de San Carlos de Bariloche;

Que por Resolución N° 1518/09 la Escuela “Nuestra Señora de la Vida” (GS-012) ha sido reconocida como Establecimiento Público de Gestión Social, en el marco de la Resolución N° 1195/08;

Que, en el marco de la Resolución N° 1195/08, se ha suscripto un nuevo Convenio de asistencia económica, entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Gente Nueva, de San Carlos de Bariloche;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar el nuevo Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Gente Nueva;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, César BARBEITO, y la Fundación “Gente Nueva”, propietaria de la Escuela “Nuestra Señora de la Vida” (GS-012), de San Carlos de Bariloche, Establecimiento Público de Gestión Social, representada por su Presidente, Enrique Gustavo GENNUSO, cuya copia se agrega como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR, a partir de la presente, en la Escuela “Nuestra Señora de la Vida” (GS-012) la Planta Orgánica Funcional a subvencionar, obrante en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 3°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional de la Escuela “Nuestra Señora de la Vida” (GS-012), aprobada en el Art. precedente, y los gastos previstos en la Cláusula Segunda del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° y que integra el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Educación Privada Zona Andina, Andina Sur y Sur I y II, por su intermedio a los interesados y archivar.

RESOLUCIÓN N° 2209  
DEP/gr.-

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 2209 CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, el Ministro de Educación, **CÉSAR BARBEITO**, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en Alvaro Barros 556 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**” y la **Fundación Gente Nueva**, representada por su Presidente, **ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO**, DNI N° 13.172.873, constituyendo domicilio legal en la calle Tarrago Ros 350, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante “**la Fundación**”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N° 1195/08 del CPE, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: “La Fundación”**, propietaria del establecimiento **Escuela “Nuestra Señora de la Vida” (GS-012)**, Nivel Primario, por el presente convenio de asistencia económica, se compromete a continuar su proyecto educativo como Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, sin fines de lucro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132°, inciso a) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 1) de la Resolución N° 1195/08 del CPE. El objeto del mismo será brindar un servicio educativo como estrategia de promoción social y pedagógica, para niños pertenecientes a una población escolar de vulnerabilidad y riesgo social de la localidad de San Carlos de Bariloche.-----

**SEGUNDA: “El Consejo”** se compromete –según artículos 7° y 10° de la Resolución N° 1195/08 del CPE- a girar mensualmente a “**la Fundación**”, a partir del 1° de octubre del año dos mil nueve -tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías- el aporte para subvencionar la Planta Orgánica Funcional del establecimiento mencionado en la Cláusula Primera, de acuerdo con la siguiente Planta Funcional de NIVEL PRIMARIO, aprobada por Res. N° 683/06: Un (1) cargo de Director de 1era categoría (Jornada Completa), un (1) cargo de Vicedirector (Jornada Simple), un (1) cargo de Maestro Secretario (Jornada Completa), catorce (14) cargos de Maestro de Ciclo (Jornada Completa), cinco (5) cargos de Maestro de Taller (Jornada Simple), tres (3) cargos de Maestro Especial de Educación Física, tres (3) cargos de Maestro Especial de Plástica, tres (3) cargos de Maestro Especial de Música, tres (3) cargos de Personal de Servicios Generales. Los cargos detallados se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, con la apertura de nuevas secciones y divisiones, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. El establecimiento, por ser considerado Establecimiento Público de Gestión Social, recibirá, también, por parte del Consejo, previa evaluación de sus necesidades, los fondos suficientes para solventar los gastos de mantenimiento de edificio, consumo de energía y combustible, requerimientos de alimentación y seguro del alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondiente. El aporte de los fondos incluirá el costo del mantenimiento de la cuenta bancaria en la que se depositarán los mismos.-

**TERCERA: “La Fundación”** se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios

con el registro de cada transferencia recibida.-----  
-----

**CUARTA:** El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1195/08 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, en el marco de la Ley Provincial F N° 2444, debiendo “**la Fundación**” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Enseñanza Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.-----

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.-----  
-----

**SEXTA:** La condición de Establecimiento Público de Gestión Social que se le reconoce al establecimiento administrado por “**la Fundación**” que se subvenciona por el presente convenio, impone el carácter totalmente gratuito y sin fines de lucro de los servicios que brinde en virtud del servicio educativo, no pudiendo cobrarse o percibirse ningún tipo de aporte, contribución o cuota de parte de los alumnos o padres de los niños que asistan al mismo. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión automática del convenio.-----  
-----

**SÉPTIMA:** Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales. -----  
-----

**OCTAVA:** El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del 1° de octubre del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. -----

**NOVENA:** A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 2209

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA “NUESTRA SEÑORA DE LA VIDA”

LOCALIDAD: SAN CARLOS DE BARILOCHE

REGISTRO: GS-012

NIVEL: PRIMARIO

CATEGORÍA: 1era.

**PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL**

Aprobada por Resolución N° 683/06

<b>Denominación del Cargo</b>	<b>Cantidad de Cargos</b>
Director- Jornada Completa	1
Vicedirector – Jornada Simple	1
Maestro Secretario – Jornada Completa	1
Maestro de Ciclo – Jornada Completa	14
Maestro de Taller – Jornada Simple	5
Maestro Especial de Educación Física- Jornada Simple	3
Maestro Especial de Música- Jornada Simple	3
Maestro Especial de Plástica – Jornada Simple	3
Personal de Servicios Generales	3